



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**FONATUR**

**CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENO SANITARIO, DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO HUATULCO, EN LO SUCESIVO "CIP HUATULCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMEROLÓPEZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO NOEL HERNÁNDEZ RITO; EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIONESTATAL DEL AGUA PARA EL BIENESTAR, LIC. NEFTALÍ AMIGDAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ; EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ING. PEDRO ALBERTO LÓPEZ GARRIDO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA LIC. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN LO SUCESIVO "FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LYNDIA QUIROZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL Y DIRECTORA GENERAL DE "FONATUR", ASISTIDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ENLACE INSTITUCIONAL, REPRESENTADA POR EL LIC. EDGAR GUTIÉRREZ CAZARES; POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA; POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL FERNANDO TOVAR VILLAR; POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO,**



REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA SOSA PÉREZ Y POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAÚL ZAMBRANO RANGEL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "FONATUR INFRAESTRUCTURA", REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR DAVID CANTÚ LIMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Conforme a las funciones definidas en el contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974., por el que fue constituido, "FONATUR" creó y desarrolló el "CIP HUATULCO". En virtud de ello, actualmente "FONATUR" es propietario y administra diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.
2. Con motivo de la aprobación de la creación del "CIP HUATULCO", desde el año de 1988, "FONATUR" brinda el mantenimiento rutinario de los bienes que forman parte de la infraestructura urbana en el referido Centro de Integralmente Planeado, a través de la empresa paraestatal "FONATUR INFRAESTRUCTURA".
3. Actualmente "FONATUR" otorga diversos servicios de mantenimiento rutinario de los bienes que forman parte de la infraestructura urbana a través de su empresa filial "FONATUR INFRAESTRUCTURA", con base en el contrato HUDM/23-O-01 de 01 de marzo de 2023, con vigencia al 31 de diciembre de 2023, que ambas partes celebraron.
4. En el programa institucional 2020-2024 de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., que es el documento rector que contiene el objetivo prioritario, las estrategias, acciones, metas y parámetros de la entidad paraestatal para la presente administración federal, se estableció como objetivo prioritario



contribuir a la productividad y competitividad de los destinos turísticos mediante la conservación y mantenimiento de los Centros Integralmente Planeados y Proyectos Turísticos Integrales.

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; asimismo, representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno.
6. El 30 de mayo de 2023, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"FONATUR"** y **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, firmaron un convenio de colaboración en el cual se acordó la transferencia al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de la operación de los servicios que se prestan en el CIP de Huatulco, Oaxaca por medio de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**.
7. **FONATUR** es, al momento de firma del presente instrumento, propietario y administrador de diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, es su intención enajenar a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, algunos de los bienes con el propósito de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sean los propietarios y responsables de la operación de los servicios y administración de dichos bienes en el CIP Huatulco.
8. Para que **FONATUR** pueda enajenar los bienes en propiedad a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** es necesario cumplir con el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, relacionada con la autorización de su Órgano de Gobierno "Comité Técnico" de **FONATUR** de acuerdo con los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y una vez transmitidos los mismos se llevará a cabo las gestiones para la baja de los bienes del patrimonio inmobiliario federal paraestatal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en adelante **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**.

Toda vez que **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** aún están pendientes de ser emitidos por las instancias correspondientes, **LAS PARTES** acuerdan que en tanto dichos actos son generados, **FONATUR** conviene con el **GOBIERNO DEL**



**ESTADO**, para que éste último opere los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del **"CIP HUATULCO"**, que se señalaran en las cláusulas y anexos del presente convenio.

En consideración a lo antes señalado, **"LAS PARTES"** han acordado celebrar el presente Convenio, por lo cual, hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

1. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

- 1.1 El Estado de Oaxaca es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 1.2 El Ingeniero Salomón Jara Cruz es el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el período comprendido del 2022 al 2028, de conformidad con la constancia emitida en sesión solemne ante el pleno de la LXV Legislatura del Congreso Local el 1 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 66, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y es depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo, titular y autoridad máxima de la Administración Pública Estatal por lo que tiene facultades jurídicas para la suscripción del presente Convenio.
- 1.3 El Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, como titular de la dependencia que representa, interviene y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 8, 15, primer párrafo, 27, fracción I, y 34, fracción XLV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Acredita su carácter de Secretario de Gobierno con su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, Salomón Jara Cruz.




- 14 El Ingeniero Netzahualcóyotl Salvatierra López, Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones, como titular de la dependencia que representa, interviene y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 8, 15, primer párrafo, 27, fracción IV, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Acredita su carácter de Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones con su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, Salomón Jara Cruz.
- 15 El Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, como titular de la dependencia que representa, interviene y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 8, 15, primer párrafo, 27, fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Acredita su carácter de Secretario de Finanzas con su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, Salomón Jara Cruz.
- 16 El Licenciado Noel Hernández Rito, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 8, 15 primer párrafo, 27, fracción XIII, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 17 El Licenciado Neftalí Amigdael López Hernández, Director de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, como titular de la dependencia que representa, interviene y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 7, 47, 57, fracciones I y VI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.
- 18 El Licenciado Pedro Alberto López Garrido, Director del Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, como titular de la dependencia que representa, interviene y cuenta con las facultades para suscribir el



presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 1, 4 y 18 de la Ley que crea el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca.

1.9 E Gobierno del Estado de Oaxaca señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5, sin número, edificio 7, nivel 1, municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

1.10 Tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.11 Reconoce que "FONATUR" actualmente lleva a cabo la prestación de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la infraestructura urbana del "CIP HUATULCO" a través de la empresa paraestatal "FONATUR INFRAESTRUCTURA", por lo que está conforme en celebrar el presente Convenio.

1.12 Tiene intención de celebrar el presente Convenio, así como de llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo y que no existe impedimento legal alguno, dentro de la normativa estatal, que impida la suscripción y cumplimiento de este.

2. "EL MUNICIPIO" declara que:

2.1 El Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, es una Entidad Municipal libre y soberana, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.2 El Licenciado José Hernández Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Huatulco, está facultado para celebrar todos los actos



conforme a los artículos 35, 41, 43, 45 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y que acredita su personalidad conforme a la siguiente acta de cabildo de fecha 01 de enero 2022, así como en la credencial expedida por la Secretaría de Gobierno con número de folio 0217413-AYT001.

2.3 La Licenciada Justina Martínez García, Síndica Municipal, está facultada para celebrar todos los actos conforme al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y que acredita su personalidad conforme al acta de cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, así como con la credencial expedida por la Secretaría de Gobierno con número de folio 0217413-AYT002.

2.4 Sus representantes cuentan con las atribuciones legales para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

2.5 Tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio señala el ubicado en el Palacio Municipal, calle Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla Oaxaca, código postal 70980.

2.6 Es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para estar en posibilidad de dar cumplimiento al mismo.

3. **"FONATUR"** declara que:

3.1 Es un fideicomiso público constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000 para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



- 3.2 De conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Turismo, contribuye a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como de la promoción y del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.
- 3.3 El artículo 44, fracción III y VI de la Ley General de Turismo le otorga, entre otras funciones, la de crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región.
- 3.4 Llevará a cabo todas las acciones jurídicas necesarias para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 3.5 La Licenciada Lyndia Quiroz Zavala tiene facultades para representarlo en términos del nombramiento como Delegada Fiduciaria Especial de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria de **"FONATUR"** como consta en la Escritura Pública número 61,876, de fecha 09 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Benjamín Díaz Soto y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en atención a su nombramiento como Directora General de **"FONATUR"**, por parte del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de septiembre de 2023.
- 3.6 El Licenciado Edgar Gutiérrez Cazares cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director de Gestión Estratégica y Enlace Institucional y apoderado legal, como se consta en la Escritura Pública número 62,079, de fecha 29 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 de la Ciudad de México, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de generar y proporcionar información ejecutiva para la toma de decisiones de la Dirección General de **"FONATUR"**; fungir como enlace institucional para la gestión y atención de los asuntos a cargo de la Entidad; así

PCR



como coordinar los procesos de donación de los bienes inmuebles propiedad de "FONATUR".

- 3.7 El Maestro Camilo Oviedo Bautista cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y apoderado legal, como se consta en la Escritura Pública número 243,615, de fecha 16 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de administrar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, de manera que contribuya a consolidar los proyectos turísticos de "FONATUR" y fungir como responsable inmobiliario de "FONATUR" ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
- 3.8 El Licenciado Miguel Fernando Tovar Villar cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director Jurídico y apoderado legal, como se consta en la Escritura Pública número 62,171, de fecha 11 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 de la Ciudad de México y tiene encomendadas, entre otras, dirigir el asesoramiento jurídico a la Dirección General, así como a otras áreas de "FONATUR", asegurando se desempeñen dentro del marco jurídico y normativo aplicable, proporcionando la asesoría y representación legal jurídica necesaria para el desarrollo de sus funciones; elaborar el proyecto que corresponda cuando sea necesaria la suscripción de instrumentos contractuales o jurídicos, constitutivos, modificatorios o extintivos de las inversiones patrimoniales, proyectos turísticos y actividades relacionadas con la operación de "FONATUR", acorde a la normatividad vigente.
- 3.9 La Licenciada Claudia Sosa Pérez cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Directora de Desarrollo y apoderada legal, como se consta en la Escritura Pública número 61,879, de fecha 9 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 de la Ciudad de México, y tiene encomendadas entre otras, las funciones de determinar las estrategias y lineamientos para la elaboración, actualización y modificación de los instrumentos de planeación urbana de los proyectos turísticos de "FONATUR", en concordancia con la estrategia de desarrollo definida y la



reglamentación correspondiente; coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales la instrumentación legal de los planes de desarrollo urbano de los proyectos turísticos de "FONATUR"; asegurar el adecuado registro del inventario de terrenos generados a cargo de la Dirección de Desarrollo, y evaluar la contratación y ejecución de las obras, servicios y mantenimiento requeridos en los desarrollos turísticos a cargo de la Dirección de Desarrollo.

**3.10** El Maestro Raúl Zambrano Rangel cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, en su carácter de Director de Comercialización y apoderado legal, como se consta en la Escritura Pública número 61,978, de fecha 09 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de establecer esquemas de inversión y/o asociación relacionados con la creación, el desarrollo y la consolidación de proyectos turísticos, a través de programas de promoción y comercialización; así como las obligaciones que surjan con motivo de las operaciones comerciales y se cumplan de acuerdo a la normativa aplicable.

**3.11** Tiene la capacidad jurídica y la suficiencia presupuestal para obligarse en los términos del presente instrumento.

**3.12** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

**4. "FONATUR INFRAESTRUCTURA" declara que:**

**4.1** Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es "FONATUR", constituida bajo la denominación de NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA, S.A., según consta en la Escritura Pública número 28,436, de fecha 31 de agosto del año 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo González Serrano, en ese entonces titular de la notaría número 2 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el libro tercero, volumen mil



*J*  
*MT*  
*DL*

cuarenta y uno, a fojas cuatrocientas dos y bajo el número trescientos sesenta y seis de la Sección de Comercio, el día 17 de febrero de 1978.

4.2 Por Escritura número 4,136, de fecha 22 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García Diego González Cos, titular de la notaría número 184 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número nueve millones dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 7 de marzo de 1986, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de transformar a la referida sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*DL*  
*MT*  
*DL*

4.3 Por escritura número 132,418, de fecha 8 de mayo del año 2008, otorgada ante el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Farrález, titular de la notaría número 21 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número nueve millones, dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro, el día 16 de mayo del año 2008, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada con fecha 25 de abril del año 2008, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad por la de FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*Joaquín Humberto Cáceres y Farrález*

4.4 Por escritura número 98,760, de fecha 5 de diciembre del año 2018, otorgada ante el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número nueve millones, dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro guion uno, el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 30 de noviembre del año 2018, en la que se acordó cambiar la denominación de la

*Carlos Antonio Morales Montes de Oca*  
*MT*



*[Handwritten signature]*

sociedad por la de FONATUR INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*[Handwritten initials]*

4.5 El Ingeniero Salvador David Cantú Lima, Director General de Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V., acredita su calidad de apoderado y representante legal con Testimonio de la Escritura Pública número 59,261, de fecha 6 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público número 156 de la Ciudad de México, Rogelio Magaña Luna y conforme a su nombramiento como Director General de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, por parte del Secretario de Turismo, Lic. Miguel Tomás Torruco Marqués, de fecha 12 de octubre de 2023, en término de lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de acuerdo a las indicaciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

*[Handwritten signature]*

5. **"LAS PARTES"** declaran que:

5.1 Como parte de las políticas de descentralización que requiere el país, **"LAS PARTES"** reconocen la necesidad de que **"FONATUR"** convenga con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos y relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del **"CIP HUATULCO"**.

*[Handwritten signature]*

Toda vez que los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de firma del presente instrumento forman parte del patrimonio de **FONATUR** y que son parte de la infraestructura urbana que **FONATUR** pretende enajenar a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO**. **LAS PARTES** aceptan que al momento de firma del presente instrumento y, en tanto, son emitidos **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** necesarios para la enajenación, **FONATUR** transmite la posesión de dichos bienes para administración y mantenimiento en el más amplio sentido, en tanto, **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** son emitidos por las instancias correspondientes.

*[Handwritten signature]*



- 5.2 Con este convenio se busca impactar positivamente en el desarrollo turístico y social de las áreas que componen el **"CIP HUATULCO"**, así como en la calidad de vida de sus habitantes, como receptores directos de los bienes y servicios. Asimismo, se busca favorecer una política turística que involucre la participación activa del gobierno del Estado y municipio en la atención del funcionamiento y aprovechamiento del CIP.
- 5.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES"** celebran el presente Convenio con los siguientes objetos:

1. Establecer las bases de colaboración entre **"FONATUR"**, **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en coordinación con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, y el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, para la transferencia de la infraestructura de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos y relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del **"CIP HUATULCO"** a partir del 01 de enero del 2024.
2. Establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la enajenación y la entrega de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura del **"CIP HUATULCO"**, por parte de **"FONATUR"** al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o al **"MUNICIPIO"**. Las partes establecen el compromiso de generar las condiciones administrativas necesarias para la emisión de la documentación correspondiente a efecto de llevar a cabo **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** señalados en el antecedente número 8 del presente convenio.



Los bienes necesarios para la operación de los servicios de agua, saneamiento, mantenimiento rutinario y administración, se describen en los Anexos que forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDA. - OBLIGACIÓN DE OPERAR LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y RELLENO SANITARIO, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS BIENES QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL "CIP HUATULCO".**

A partir de la firma del presente convenio "**LAS PARTES**", reconocen que "**FONATUR Y FONATUR INFRAESTRUCTURA**" deja de operar los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos y relleno sanitario, mantenimiento rutinario de los bienes muebles e inmuebles del "**CIP HUATULCO**", entendiéndose por éstos, todas las operaciones, acciones y cuidados necesarios para que las instalaciones sigan siendo utilizadas, prestando sus servicios y operando normalmente; en consecuencia **FONATUR** conviene con el "**GOBIERNO DELESTADO**", para que a través de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en coordinación con Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca o a través de un tercero, opere a partir de la suscripción del presente convenio los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del "**CIP HUATULCO**" condicionado a la transferencia de recursos establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento. La operación de los referidos servicios contempla entre otros, los siguientes de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Barrido en una superficie anual de 3,815.45 ha en vialidades principales y secundarias, andadores, banquetas, parques y miradores.
2. Bacheo en una superficie de 282.76 m<sup>3</sup> anual.
3. Balizamiento en una superficie de 8,953.45 m<sup>2</sup> anual en promedio.
4. Poda de 402.72 ha de áreas verdes y áreas desérticas.
5. Riego a 1,131.24 ha de áreas verdes y áreas desérticas.
6. Mantenimiento a 2,349 palmeras.
7. Mantenimiento a 919 árboles.
8. Mantenimiento al alumbrado público consistente en 3,237 luminarias, 370 postes, 63 muretes y 228 centros de control.



9. Mantenimiento a 16 canales pluviales, 5 drenes y 19 presas de gaviones.
10. Almacenamiento temporal de la basura en contenedores en la vía pública.
11. Recolección de residuos sólidos domésticos generados en la localidad.
12. Transporte de residuos sólidos recolectados hacia el sitio de disposición final.
13. Transferencia de los residuos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final.
14. Tratamiento físico, químico y biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos recolectados.
15. Disposición final de los desechos en los sitios autorizados por el Gobierno del Estado.
16. Tratamiento y disposición de lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
17. Campañas de concientización a la población sobre los residuos sólidos municipales.
18. Capacitación y adiestramiento al personal que preste el servicio.
19. Mantenimiento y operación de la infraestructura y equipos correspondientes.

Para la operación de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario y administración antes señalados **FONATUR y FONATUR INFRAESTRUCTURA** transmiten la posesión a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO** de:

1. Vialidades principales y secundarias con una longitud de 179.46 km, incluyendo guarniciones, banquetas, 15.62 ha de áreas verdes, 4.36 ha de áreas desérticas, 2,423 palmeras, 32.5 km de red de riego y alumbrado público consistente en 3,885 luminarias, 3,817 postes, 108 muretes, 70 transformadores y 22 centros de control.
2. 6 parques;
3. 1 parque con módulos de baños y locales
4. 1 acceso a playa con módulo de baños
5. 2 accesos a playa
6. 1 módulo de baños con estacionamiento
7. 3 módulos de baños
8. Ciclopista con una superficie de 4.19 ha
9. 1.24 ha de zonas verdes
10. 16 canales pluviales y 5 drenes pluviales.
11. Andadores con servicios de infraestructura (28 lotes)
12. 5 estacionamientos públicos
13. 08 pozos de extracción de agua.
14. 03 cárcamos de rebombeo de agua potable.
15. 17 tanques de almacenamiento y distribución de agua potable, y una caja rompedora de presión.
16. 05 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).



17. 19 cárcamos de bombeo de aguas negras (CBAN).
18. Líneas de conducción y redes de distribución de agua potable incluyendo bermas.
19. Redes de atarjeas y colectores de aguas negras incluyendo bermas.
20. Redes de drenaje pluvial.
21. Caminos de acceso a distintas infraestructuras.
22. 1 predio denominado "Relleno Sanitario", ubicado en el Centro Integralmente Planeado Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, con superficie de 284,998.95 m<sup>2</sup>, con clave catastral 011009, del plano individual con clave HU-POL-RELLENO, de marzo 2023.
23. El inmueble en el cual se encuentran ubicadas las oficinas administrativas.
24. 1 motorrecolector de basura eléctrico.
25. 1 Camión volteo.
26. Todos los demás bienes detallados en los Anexos.

La entrega de la posesión de los bienes muebles e inmuebles referidos implica, también, que **"FONATUR"** otorga el permiso temporal de uso y aprovechamiento de su totalidad o en partes, a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que podrá realizar por sí mismo y/o por terceros. De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** cede los derechos de cobro de los servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, relleno sanitario, mantenimiento rutinario a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, **"FONATUR"** y **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la infraestructura urbana con ubicaciones, planos arquitectónicos y, en su caso, de ingenierías, etc., que se detalla en los anexos.

Es importante señalar que por lo que se refiere al predio denominado "Relleno Sanitario", ubicado en el Centro Integralmente Planeado Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, con superficie de 284,998.95 m<sup>2</sup>, con clave catastral 011009, del plano individual con clave HU- POL-RELLENO, de marzo 2023, **"FONATUR"** ya cuenta con la autorización de su Comité Técnico la autorización para llevar a cabo la donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con lo autorizado en su novena sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2023.

**TERCERA.-** Para dar cumplimiento al presente Convenio durante el ejercicio fiscal 2024, **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la prestación de los servicios de agua, saneamiento y de mantenimiento rutinario y administración en el más amplio sentido de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura del **"CIP HUATULCO"**, **"FONATUR"** realizará la transferencia



de los recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO**, por la cantidad de **\$143,775,686.91** pesos (Ciento cuarenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y un centavos). Dichos pagos se harán en cuatro parcialidades de **\$35,943,921.50** pesos (Treinta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientosveintiún pesos con cincuenta centavos), en los meses de enero, abril, junio y agosto del ejercicio fiscal de 2024.

Para los efectos anteriores, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio, en la institución bancaria que determine, quien hará del conocimiento a **"FONATUR"**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, con la finalidad de recibir dichos recursos, posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables y una vez que **"FONATUR"** cuente con los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **CUARTA- PERMISOS, TRÁMITES Y CONCESIONES**

**"LAS PARTES"** manifiestan que, para lograr los objetivos de este convenio, llevarán a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios ante las instancias federales y locales que correspondan, para la transferencia de las obligaciones materia del presente instrumento. Respecto de la enajenación de los bienes correspondientes, **"FONATUR"** se compromete a obtener la emisión de **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** señalados en el antecedente número 8 del presente convenio, hasta en tanto estos **ACTOS ADMINISTRATIVOS** no sean emitidos, **FONATUR** sigue siendo el propietario de todos los bienes del **CIP HUATULCO**. **"LAS PARTES"** se comprometen a gestionar cualquier permiso, trámite, autorización en el ámbito de sus respectivas competencias incluyendo, lo relativo a cuestiones jurídicas, administrativas y ambientales, para cumplir con todos los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **QUINTA.- CANCELACIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.**

**"FONATUR"** y/o **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** darán por terminada cualquier concesión, permiso o autorización que **"EL MUNICIPIO"** les haya otorgado, con posterioridad a la formalización de la enajenación sujeta a las condiciones señaladas en



la cláusula PRIMERA del presente convenio y una vez obtenidos **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** respectivos.

**SEXTA.- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

**"LAS PARTES"** están conformes en formalizar el "Acta Entrega-Recepción" de la posesión de los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura urbana del CIP HUATULCO y que se describen en el presente Convenio. Asimismo, se hará entrega de las autorizaciones y manuales operativos, según correspondan.

**SÉPTIMA.- ENAJENACIÓN Y/O DONACIÓN SUJETA A LA CONDICIÓN DE OBTENER LAS EMISIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los bienes muebles e inmuebles en los que se encuentran las instalaciones e infraestructura urbana del **"CIP HUATULCO"**, serán donados por **"FONATUR"** y/o, en su caso, por **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, previa emisión de **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** señalados en el antecedente número 8 del presente convenio y que para mejor entendimiento de las partes se señalan a continuación:

1. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales;
2. Autorización del Órgano de Gobierno "Comité Técnico" de **FONATUR** de acuerdo al artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y
3. La baja de los bienes del patrimonio inmobiliario federal paraestatal, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Una vez emitidos los anteriores actos se realizará la protocolización ante fedatario público, de los contratos de donación que en su oportunidad se celebren, debiéndose establecer de manera clara y puntual el destino consistente en la prestación de los servicios antes referidos y, en caso contrario, **"FONATUR"**, sus filiales y/o **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** y/o quien represente sus intereses y/o derechos por parte del Gobierno Federal, podrá llevar a cabo las acciones que correspondan para la reincorporación de dichos bienes a su patrimonio y/o a quien sus derechos represente.



Los bienes muebles e inmuebles antes mencionados se describen en los Anexos del presente Convenio, y los mismos siguen y seguirán siendo propiedad de **FONATUR** hasta en tanto no se cumplan todas las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**OCTAVA. - EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS.** "LAS PARTES" están conformes en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "EL MUNICIPIO" por conducto de las instancias correspondientes, continuarán otorgando la exención de pago del impuesto, y/o impuestos, contribuciones y derechos, relacionados con los servicios públicos de mantenimiento rutinario y la entrega de los bienes que forman parte de la infraestructura urbana del "CIP HUATULCO", contemplados en el presente a favor de "FONATUR" y/o "FONATUR INFRAESTRUCTURA".

**NOVENA. - OBLIGACIONES ADICIONALES.**

**I. POR PARTE DE "FONATUR" Y/O "FONATUR INFRAESTRUCTURA":**

- i. Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información técnica que disponga y que sea de utilidad para el cumplimiento del presente Convenio;
- ii. Informar sobre cualquier contratiempo que pudiera surgir en la prestación de los servicios, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

**II. POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- i. Celebrar convenios de colaboración o contratos con terceros, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a los fines precisados en el presente Convenio.
- ii. Permitir a la o las personas que designe "FONATUR" y/o "FONATUR INFRAESTRUCTURA", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera, quienes llevarán a cabo la supervisión descrita en la Cláusula en mención y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y sus Anexos.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá contratar a terceros para proporcionar cualquiera de los servicios, que, por este instrumento se acuerde. Se



considerará tercero para efectos del presente convenio cualquier persona o entidad ajena a la relación entre **"LAS PARTES"**, que por virtud del presente instrumento se establece.

**DÉCIMO PRIMERA.- SUPERVISIÓN.**

Una vez transferidas las obligaciones correspondientes a los servicios y celebrada la entrega de conformidad con la Cláusula Sexta de este instrumento, **"FONATUR"**, sus filiales, **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** o quienes sus derechos representen, por conducto de la persona física o moral designada por éste, podrán realizar acciones de supervisión en cualquier momento, obligándose, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a otorgar al personal facultado, las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trate. Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar por escrito al **"FONATUR"** y/o **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** o a quien éste designe, todos los informes que éste, en cualquier momento, le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones legales que resulten aplicables a este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades y con motivo del cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** designarán un enlace, que podrá ser sustituido en cualquier momento, previa comunicación por escrito de las otras partes.

<p><b>POR EL GOBIERNO DEL ESTADO</b></p>	<p>Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López</p> <p>Cargo: Secretario de Infraestructuras y Comunicaciones</p>
<p><b>POR FONATUR</b></p>	<p>Lic. Claudia Sosa Pérez</p> <p>Cargo: Directora de Desarrollo</p>
<p><b>POR FONATUR INFRAESTRUCTURA</b></p>	<p>Ing. Salvador Lima Cantú</p> <p>Cargo: Director de Fonatur Infraestructura</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**DÉCIMO TERCERA. -CONVENIOS O ACUERDOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier Convenio o instrumento jurídico celebrado entre ellas con anterioridad, para la prestación de los servicios referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, que contravenga el mismo, quedarán sin efecto, a la entrada en vigor del mismo.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente Instrumento será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y, en consecuencia, deberá difundirse por **"LAS PARTES"** siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos de **"FONATUR"** y/o **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, que actualmente intervienen en la prestación de los servicios y que participen en la implementación del presente Convenio; por lo que, en ningún caso y en ninguna circunstancia, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal, **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra Parte.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]*



El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, y/o gestión derivada del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de poder estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, en lo individual, aceptan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo laboral entre las mismas.

**DÉCIMO SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndolo, no se pueda evitar. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia terminará hasta en tanto se dé cumplimiento al objeto del presente Convenio.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para garantizar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES.**

Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que realicen **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, mediante correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, el cual acredite su recepción por el destinatario en días y horas hábiles. Dichas comunicaciones que se dirijan entre ellas en términos de esta cláusula se



entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, señalan como su domicilio aquél que aparece en el capítulo de declaraciones.

En caso de señalar un nuevo domicilio, "**LAS PARTES**" deberán notificarse la nueva dirección dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de modificación del domicilio, en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES"**, acuerdan que cualquier modificación al presente instrumento deberá constar por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que las requeridas para la formalización del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la aplicación de las Leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, "**LAS PARTES**" lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México al 29 de diciembre 2023.



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**FONATUR**



**ING. SALOMÓN JARA CRUZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
OAXACA

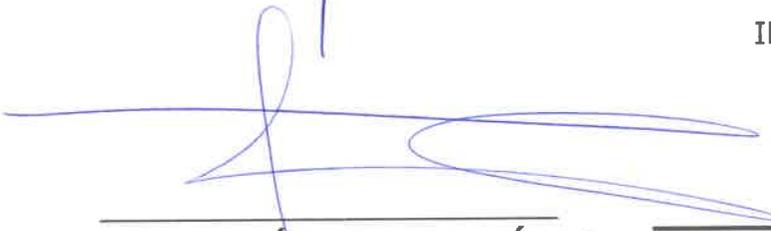


**LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO  
LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS

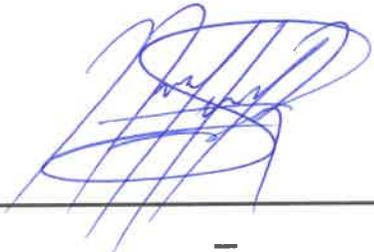
**ING. NETZAHUALCÓYOTL  
SALVATIERRA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
COMUNICACIONES



**LIC. NEFTALÍ AMIGDAEL LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA PARA EL BIENESTAR



**ING. PEDRO ALBERTO LÓPEZ  
GARRIDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO OPERADOR  
ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y  
MANEJO INTEGRAL DE LOS  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y  
DE MANEJO ESPECIAL DEL  
ESTADO DE OAXACA



**LIC. NOEL HERNÁNDEZ RITO**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '4' at the top, a signature, and a green 'RBR' mark.



4

**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA  
MARÍA HUATULCO

**LIC. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**POR FONATUR**

**LIC. LYNDIA QUIROZ ZAVALA**  
DIRECTORA GENERAL

**LIC. ÉDGAR GUTIÉRREZ CAZARES**  
DIRECTOR DE GESTIÓN  
ESTRATÉGICA Y ENLACE  
INSTITUCIONAL

**MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**LIC. CLAUDIA SOSA PÉREZ**  
DIRECTORA DE DESARROLLO

**LIC. MIGUEL FERNANDO TOVAR  
VILLAR**  
DIRECTOR JURÍDICO

**MTRO. RAÚL ZAMBRANO RANGEL**  
DIRECTOR DE  
COMERCIALIZACIÓN



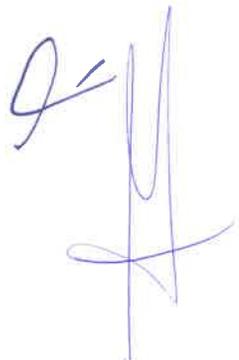
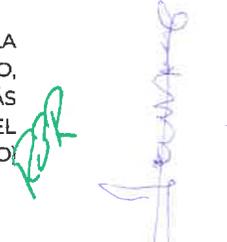
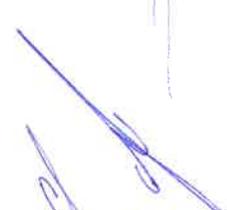
**POR FONATUR INFRAESTRUCTURA**



---

**ING. SALVADOR DAVID  
CANTÚ LIMA  
DIRECTOR GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENO SANITARIO, DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN EN EL MÁS AMPPLIO SENTIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO HAUTULCO SUSCRITO EN 26 (VEINTISEIS) FOJAS, EN 04 (CUATRO) EJEMPLARES, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).




Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Hago referencia a su requerimiento con número de folio **330014824000282**, que a la letra dice:

*"Solicitamos el: CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS, RELLENO SANITARIO, DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO HUATULCO; DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE OAXACA, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V." (sic)*

En atención a dicha solicitud, el enlace en la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional para asuntos de la LFTAIP informó lo siguiente:

*"...Al respecto, y con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 130 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el numeral 1.2 del Manual de Organización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección, encontrándose documentación que pudiera estar relacionada con el tema en cuestión, misma que se pone a disposición del solicitante en formato .PDF y se describe a continuación:*

*Archivo denominado "Convenio Transferencia de Infraestructura y Operación - Oaxaca", mismo que consta de 26 páginas, con un peso de 2 MB."*

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los diversos numerales 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el artículo 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), es su derecho como solicitante el poder interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**LIC. KARLA KARINA OLALDE RIZO**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,

KKOR/VMJG